



Factura: 002-003-000006470



20161701030P00762

NOTARIO(A) SUPLENTE LIDA MARCELA CUEVA NEVAREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701030P00762						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2016, (16:59)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LAMOTA DONOSO CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901259614	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SAENZ VELASCO ESTEBAN RENATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715207567	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

  
 NOTARIO(A) SUPLENTE LIDA MARCELA CUEVA NEVAREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 1256-DP17-2016-MP



1 Escritura: 2016-17-01-30-P00762

2

3

4 RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO  
(⇒)FACTURA N. 6470 DE FECHA 02-03-2016.

5 M<sup>DC</sup>. DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO  
6 NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

6

7

8 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

9

10 DENOMINADA: SERVICIOS DE COMUNICACIONES ONDAS-  
11 DEL-SUR S.A.

12

13

USD\$ 800,00 ✓

14

15

DI 3, COPIAS

16

17

18

19

20

21 **CVA**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
23 Capital de la República del Ecuador, hoy día, **DOS (2) DE MARZO**  
24 **DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, ante mí, DOCTORA LIDA  
25 MARCELA CUEVA NEVÁREZ, NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE  
26 DEL CANTÓN QUITO, mediante Acción de Personal número  
27 1256-DP17-2016-MP del Consejo de la Judicatura, comparecen:-  
28 los señores: **CARLOS ALBERTO LAMOTA DONOSO**; y,

Dra. Lida Cueva<sup>1</sup> Nevárez  
Notaria Suplente



1 **ESTEBAN RENATO SAENZ VELASCO**, solteros, cada uno por  
2 sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos,  
3 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Quito respectivamente,  
4 de paso por ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y  
5 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de las  
6 cédulas de ciudadanía que me presentan y me piden que eleve a  
7 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es  
8 el siguiente:- **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
9 Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de  
10 compañía anónima de conformidad de las siguientes cláusulas:  
11 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de  
12 la presente escritura pública los señores **LAMOTA DONOSO**  
13 **CARLOS ALBERTO** de estado civil soltero, nacionalidad  
14 ecuatoriana; y, **SAENZ VELASCO ESTEBAN RENATO** de estado  
15 civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad  
16 de Guayaquil y Quito respectivamente; por sus propios y  
17 personales derechos, legalmente capaces para contratar y  
18 obligarse. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
19 **SERVICIOS DE COMUNICACIONES ONDAS-DEL-SUR S.A.**  
20 *CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO*  
21 **PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y**  
22 **DOMICILIO:** La compañía que se denominará **SERVICIOS DE**  
23 **COMUNICACIONES ONDAS-DEL-SUR S.A.**, de nacionalidad  
24 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de  
25 la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo  
26 que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta  
27 General de Accionistas expresamente convocada para este efecto.  
28 El domicilio de la compañía será ciudad de Machala, Provincia de

1 EL ORO; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar  
2 su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.  
3 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la  
4 Compañía será: a) Actividades de programación y transmisión de  
5 emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudios e  
6 instalaciones de emisión de radio para la transmisión de  
7 programas sonoros al público, a entidades afiliadas o a  
8 suscriptores. b) Actividades de cadenas de Radio, es decir, la  
9 reunión de programas sonoros y su transmisión a los afiliados o  
10 suscriptores por el aire, por cable o por satélite; transmisiones de  
11 radio por internet (Estaciones de radio por internet). Incluye la  
12 transmisión de datos integrada con transmisiones de radio; c)  
13 Actividades de transmisión de datos integrados con emisiones de  
14 televisión. d) Ofertar, comercializar y distribuir, contenidos de  
15 audio de cualquier empresa nacional o internacional. Así como la  
16 suscripción de los contratos, facturación y recaudación de valores  
17 fruto de la actividad de la empresa, e) Para el cumplimiento de su  
18 objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la  
19 formación de sociedades o compañías, aportar capital a las  
20 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y  
21 participaciones de otras compañías; y, f) La compañía podrá  
22 realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes  
23 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y  
24 convenientes para su cumplimiento. g) Podrá también realizar  
25 actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como  
26 mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas  
27 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto  
28 social. **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital

Dra. Lida Cueva Nevárez  
Notaria Sublente



1 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
 2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 800), dividido en  
 3 ochocientas (800,00) acciones ordinarias, nominativas e  
 4 indivisibles de UN DOLAR cada una (USD.1,00), numeradas del  
 5 uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará  
 6 mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de  
 7 integración de capital. Adicionalmente, todo aumento de capital,  
 8 como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo  
 9 determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho  
 10 preferente para suscribir los aumentos de capital que se  
 11 acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.  
 12 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-----**

No.	Accionista	Tipo de Inversión	Capital Suscrito	No. Acciones	Porcentaje
1	Lamota Donoso Carlos Alberto	Nacional	792	792	99%
2	Saenz Velasco Esteban Renato	Nacional	8	8	1%
<b>TOTAL</b>			<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

21 Las ochocientas (800) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS  
 22 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una en que se  
 23 dividen los OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
 24 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 800,00) del capital, se  
 25 suscriben y se pagarán en su totalidad. Los comparecientes  
 26 declaran bajo juramento que: a) el capital será pagado en una  
 27 institución Bancaria, una vez inscrita la compañía en el registro  
 28 mercantil. b) que están de acuerdo con el contenido de la presente

1 escritura. **ARTICULO CUARTO.- ACCIONES:** Las acciones serán  
2 ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en  
3 cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que  
4 gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se  
5 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
6 Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo  
7 relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de  
8 preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos,  
9 amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas  
10 acciones, se regirán por la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
11 **SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO**  
12 **QUINTO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la  
13 Junta General de accionistas y administrada por el Gerente  
14 General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la  
15 Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar,  
16 previa reforma al estatuto social. **ARTICULO SEXTO.- JUNTA**  
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas  
18 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es  
19 la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para  
20 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones  
21 que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General  
22 de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y  
23 hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al  
24 Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y  
25 Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y  
26 señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el  
27 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de  
28 situación y los informes que sobre los negocios sociales,

Dra. Lida Cuéva Nevárez  
Notaria Suplente



1 presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de  
2 fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los  
3 beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de  
4 acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital  
5 suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la  
6 compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato  
7 social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos  
8 que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía.  
9 h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o  
10 compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del  
11 caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución  
12 de gravámenes de los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar  
13 la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en  
14 el exterior. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las  
15 distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera  
16 de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y  
17 facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
18 Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente General tanto para la  
19 contratación como para la salida del personal de la empresa. o)  
20 Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los  
21 presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden  
22 a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de  
23 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas  
24 tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a  
25 todos los accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE**  
26 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales  
27 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
28 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada

1 año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el  
2 Presidente o el Gerente General, y además según los casos  
3 contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La  
4 Junta General de Accionistas podrá también reunirse de  
5 conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y  
6 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-**  
7 **CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA:** a) Convocatoria.-  
8 Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán  
9 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión  
10 sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión,  
11 mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al  
12 domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado  
13 en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la  
14 hora, el lugar y el objeto de la reunión. b) Quórum.- En cuanto al  
15 quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en  
16 la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por  
17 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la  
18 compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se  
19 realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días  
20 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,  
21 manifestándose que la Junta General se reunirá con los  
22 accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo  
23 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio  
24 de las excepciones legales o estatutarias. c) Quórum especial.-  
25 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
26 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
27 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la  
28 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la

Dra. Lida Cuéva Nevárez  
Notaria Suplente



1 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto,  
2 habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital  
3 pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de  
4 la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda  
5 convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en  
6 tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con  
7 lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
8 Compañías vigente. d) Mayoría.- La Junta General de Accionistas  
9 tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital  
10 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en  
11 los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se  
12 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus  
13 respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado  
14 por la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS:** a)  
15 Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas  
16 por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo  
17 sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos  
18 por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente  
19 General de la compañía actuará como secretario en las Juntas  
20 Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General  
21 actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado  
22 como tal por la Junta General de que se trate. b) Actas.- Las actas  
23 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán  
24 estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta,  
25 función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas  
26 se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y  
27 en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y  
28 sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas

1 universales deberán estar suscritas por la totalidad de los  
2 accionistas. ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE: El  
3 Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la  
4 misma y será nombrado por un período de tres años, pudiendo ser  
5 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los  
6 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra  
7 judicial de la compañía, en caso de ausencia falta o impedimento  
8 temporal del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley,  
9 los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de  
10 Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta  
11 General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
12 General los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y  
13 comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y  
14 representación de la compañía, todo documento y a todo acto o  
15 contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta  
16 General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario  
17 las actas de la Junta General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias,  
18 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro  
19 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el  
20 literal "e." del presente artículo; y, h) Todas las demás  
21 obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos  
22 y la Junta de Accionistas en general. ARTICULO DECIMO.- DEL  
23 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante  
24 legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará  
25 de todas las facultades constantes en la ley. Durará tres años en  
26 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere  
27 ser socio de la Compañía; sus deberes y atribuciones son los  
28 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes

Dra. Lida Cuéva Nevárez  
Notaria Suplente



1 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)  
2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
3 compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho  
4 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las  
5 determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones  
6 de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el  
7 Presidente y actuar como secretario de este organismo; d)  
8 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas  
9 generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario  
10 de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones;  
11 e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a  
12 nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo  
13 acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la  
14 Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y  
15 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer  
16 que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos  
17 y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los  
18 libros de actas de Junta General de Accionistas, de  
19 participaciones y de accionistas; h) Contratar los empleados,  
20 trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por  
21 terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos  
22 contratos cuando fuere el caso; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias,  
23 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro  
24 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el  
25 literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás atribuciones y  
26 deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la  
27 Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
28 **FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Accionistas lo

1 estimare necesario, y a petición del Gerente General o del  
2 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con  
3 la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará  
4 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá  
5 incluirse la representación legal de la Compañía. **ARTICULO**  
6 **DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL:** La  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será  
8 ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar,  
9 comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la  
10 Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto  
11 o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de  
12 Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o  
13 contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta  
14 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con  
15 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no  
16 más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes  
17 Estatutos y en la Ley. **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACION.-**  
18 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMISARIOS:** a) La Junta  
19 General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán  
20 un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y  
21 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y  
22 aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados  
23 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más  
24 documentos que considere necesarios. No requerirán ser  
25 accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b) Los  
26 comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe  
27 detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General  
28 Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que

11  
Dra. Lida Cueva Nevárez  
Notaria Suplente



1 estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente  
2 al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá  
3 los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se  
4 convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo  
5 necesario. **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.-**  
6 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA:** La  
7 compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta  
8 por ciento de su capital social, por lo cual en cada anualidad se  
9 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por  
10 ciento. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- UTILIDADES:** Las  
11 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de  
12 acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de  
13 accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por  
14 leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de  
15 reserva legal. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y**  
16 **LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía se  
17 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las  
18 causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o  
19 por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se  
20 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber  
21 oposición entre los accionistas, el Gerente General de la  
22 Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.  
23 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un  
24 liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y  
25 atribuciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no  
26 estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se  
27 sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de  
28 Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le

1 sean pertinentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**  
2 **ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes, por acuerdo  
3 unánime, designan como administradores de la compañía a las  
4 siguientes personas: UNO) Por el periodo estatuario de tres años,  
5 se designa como Presidente al señor SAENZ VELASCO  
6 ESTEBAN RENATO con las atribuciones y deberes que se le  
7 asignan en este estatuto social, DOS) Por el periodo estatuario de  
8 tres años se designa como Gerente General al señora  
9 VALDIVIEZO AGUIRRE IVISS DEL ROCIO con las atribuciones y  
10 deberes que se le asignan en este estatuto social, entre las que se  
11 incluyen ejercer la representación. Legal, judicial y extrajudicial de  
12 la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
13 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento  
14 público.- Firmado) DOCTOR JUAN JOSÉ MORILLO VELASCO –  
15 MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL  
16 CINCO – CIENTO DIECISÉIS DEL CONSEJO DE LA  
17 JUDICATURA”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
18 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).-  
19 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue  
20 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, la Notaria  
21 Suplente, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman  
22 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

23  
24  
25  
26  
27  
28

*Carlos Alberto Lamota Donoso*

**CARLOS ALBERTO LAMOTA DONOSO**

**C.C. 090125861-4**

Dra. Lida Cueva Nevárez<sup>13</sup>  
Notaria Suplente



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ESTEBAN RENATO SAENZ VELASCO**  
C.C. 171520786-7.

**NOTARIA SUPLENTE**



**DRA. LIDA MARCELA CUEVA NEVAREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/02/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7724594

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1710680479 QUINTEROS AVILA LORENA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE COMUNICACIONES ONDAS-DEL-SUR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/04/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

23/02/2016 7.19



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y MEDIACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 0901259614

LAMOTA DONOSO CARLOS ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

16/03/1953

06/06/2004

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

16/03/1953



*Carlos A. Lamota Donoso*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y MEDIACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 0901259614

LAMOTA DONOSO CARLOS ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

16/03/1953

06/06/2004

REN 0824695

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

052

052 - 0037 0901259614

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 LAMOTA DONOSO CARLOS ALBERTO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	GARCIA MORENO	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO  
 De acuerdo al Art Dieciocho Numeral Cinco  
 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original  
 en... fojas Certifico 02 MAR 2016  
 Quito a,

*[Signature]*  
 Dra. Lida Cueva Nevarez  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO**

APellidos y Nombres del Padre  
**SAENZ RENATO RUBEN**

APellidos y Nombres de la Madre  
**VELASCO CECILIA DE LOYOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2015-12-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-12-16**

33323V2222

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA No 171520756-7

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SAENZ VELASCO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO**

PROFESIÓN  
**SAENZ PEREIRA**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1982-02-12**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**

*[Barcode]*

*[Stamp]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN

ELECCIONES 16 DE FEBRERO DEL 2014

171520756-7 M2 0039

SAENZ VELASCO ESTEBAN RENATO

RICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA RUMIPAMBA

DUPLICADO USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE RICHINCHA - 10714

4791386

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art Diecinueve Numeral Cinco de la Ley Notarial Es Fiel Copia de  
----- fojas Certifica

*[Signature]*

**Dra. Lida Cueva Nevarez**  
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA  
**070294821-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALDIVIEZO AGUIRRE IVISS DEL ROCIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO**  
**ZARUMA**  
**ZARUMA**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-05-06**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**



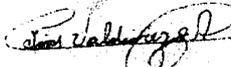

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VALDIVIEZO LEROUX JOSE RAFAEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AGUIRRE BONOSO NELLY IRENE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**SANTA ROSA**  
**2011-08-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-15**

        
 DIRECTOR GENERAL      REGISTRAR GENERAL

**E13331222**  
**00071578**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

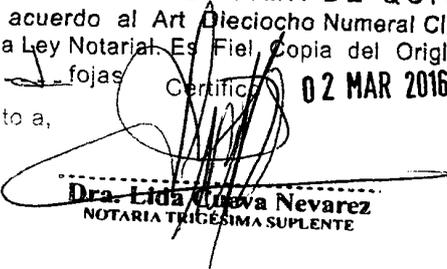
**001**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ESCOLARES ECUATORIALES (EVE)

**001 - 0261**      **0702948217**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VALDIVIEZO AGUIRRE IVISS DEL ROCIO**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL PARAISO	
HUAQUILLAS		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
 De acuerdo al Art Dieciocho Numeral Cinco  
 de la Ley Notarial Es Fiel Copia del Original  
 en 1 fojas      Certifico      **02 MAR 2016**  
 Quito a,

  
**Dra. Lida Cueva Nevarez**  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

SE OTORGO ANTE MÍ ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA: SERVICIOS DE COMUNICACIONES ONDAS-DEL-SUR S.A., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-



LA NOTARIA SUPLENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lida Marcela Cueva Nevárez', written over a horizontal line.

DRA. LIDA MARCELA CUEVA NEVÁREZ



NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dra. Lida Cueva Nevárez  
Notaria Suplente



Factura: 002-003-000006471



20161701030000351

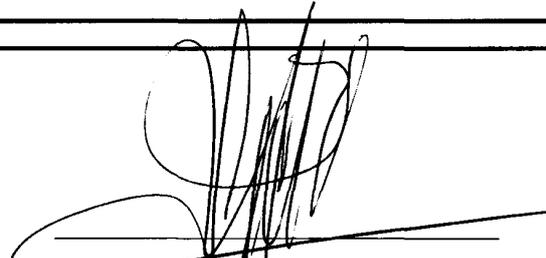
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701030000351

NOTARIO OTORGANTE:	LIDA CUEVA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2016, (17:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SAENZ VELASCO ESTEBAN RENATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715207567
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTEBAN SAENZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715207567

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) SUPLENTE LIDA MARCELA CUEVA NEVAREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO  
AP: 1256-DP17-2016-MP



TRÁMITE NÚMERO: 1219



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	896
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	79
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /02/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE COMUNICACIONES ONDAS-DEL-SUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

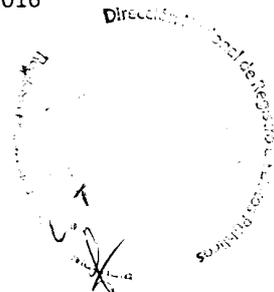
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

  
ROSA ESPERANZA BARRE AVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

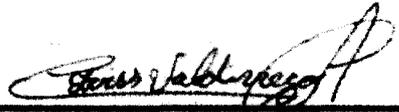
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE COMUNICACIONES ONDAS-DEL-SUR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RADIO ONDAS DEL SUR	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: LA PROVIDENCIA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. CARACAS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CIRCUNVALACION CENTRO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 702010	TELÉFONO 1: 07-2510330	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: radiondasurfm@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 09-50088188	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  
Sector la Providencia

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
IVASS DEL ROCIO VALDIVIEZO AGUIRRE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
070294821-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; excepto que en caso de que el contenido presentado no corresponde a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1



**REGISTRO  
MERCANTIL  
MACHALA**

576-0



MAR 29 2016 12:51

Firma:  OFICIO - RMCM - 076 - 2016

Machala, 29 de Marzo del 2.016

ABOGADO  
CARLOS MURRIETA MORA  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito tercera copia certificada de la Escritura Pública de la Compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 18 de Marzo del 2.016, de acuerdo al siguiente listado:

#	COMPañÍA	ACTO
1	SERVICIOS DE COMUNICACIONES ONDAS-DEL-SUR S.A.	CONSTITUCIÓN

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

  
**Ab. Rosa Barre de Sánchez**  
 **Registradora Mercantil  
del Cantón Machala**

29/03/2016 10:36:36  
R.M.R.Z.

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48  
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203  
Machala - Ecuador